ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2022 Y DE 2024, POR MEDIO DE UNA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.° 8765

JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA
DIPUTADO

EXPEDIENTE N.º 20.821

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE EXPEDIENTES, PROYECTOS Y LEYES

PROYECTO DE LEY

LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2022 Y DE 2024, POR MEDIO DE UNA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.° 8765

Expediente N.º 20.821

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El artículo 96 de la Constitución Política dispone en su inciso 1:

Artículo 96- El Estado no podrá deducir nada de las remuneraciones de los servidores públicos para el pago de deudas políticas.

El Estado contribuirá a sufragar los gastos de los partidos políticos, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

> 1- La contribución será del cero coma diecinueve por ciento (0,19%) del producto interno bruto del año trasanterior a la celebración de la elección para Presidente, Vicepresidentes de la República y Diputados a la Asamblea Legislativa. La ley determinará en qué casos podrá acordarse una reducción de dicho porcentaje.
>
> Este porcentaje se destinará a cubrir los gastos que genere la participación de los partidos políticos en esos procesos electorales, y satisfacer las necesidades de capacitación y organización política. Cada partido político fijará los porcentajes correspondientes a estos rubros.

Considerando la potestad de reducir el monto destinado a financiar las campañas electorales mediante ley, y la deficitaria situación de las finanzas públicas, el presente proyecto de ley tiene por objetivo reducir a un 0,11% el monto destinado a financiar las campañas nacionales y municipales de los años 2022 y 2024 (siendo que lo destinado a la campaña municipal de 2020 ya había sido reducido junto con lo dispuesto para la recién pasada campaña 2018, según indica el transitorio XI del Código Electoral).

Mediante esta iniciativa se pretende replicar la medida adoptada para los procesos electorales anteriores, procesos que han demostrado que un 0,11% del PIB es una cuantía suficiente para financiar los procesos electorales.

Se requiere, sin lugar a dudas, una reforma definitiva al artículo 96 de la Constitución Política, para fijar en un 0,11% del PIB el gasto electoral. Pero esta reforma no ha avanzado con la celeridad necesaria y, como es conocido, al tratarse de una reforma constitucional, requiere pasar por un extenso proceso.

Ante esto, es necesario fijar desde ya la reducción del gasto en las próximas campañas políticas, mientras se logra la reducción definitiva establecida ya en la Constitución Política.

La medida aquí propuesta (reducción en 0,08 pp. de lo dedicado al financiamiento de las campañas de 2022 y 2024) generará una reducción del gasto que superará los ¢30.000 millones (considerando el PIB estimado por el BCCR para 2019, siendo que el dato para 2020 no está actualmente disponible).

Esta cifra de ahorro es significativa, y se une a nuestros esfuerzos por reducir el déficit fiscal sin erosionar las capacidades del Estado Social de Derecho y sin profundizar el carácter regresivo de nuestra estructura tributaria.

En virtud de lo anterior, se somete al conocimiento y la aprobación de los señores y las señoras diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2022 Y DE 2024, POR MEDIO DE UNA MODIFICACIÓN AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.° 8765

ARTÍCULO ÚNICO- Se agrega un nuevo artículo transitorio al Código Electoral, Ley N.° 8765, que diga así:

Transitorio Nuevo- Monto del aporte estatal

Para las elecciones nacionales del año 2022 y las municipales del 2024, para cubrir los gastos de las campañas para elegir presidente, vicepresidentes, diputados y la totalidad de cargos municipales, así como los gastos destinados a sus actividades permanentes de capacitación y organización política, de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política, los partidos políticos tendrán derecho a recibir una contribución estatal máxima equivalente a un cero coma once por ciento (0,11%) del PIB del año 2020.

Rige a partir de su publicación.

José María Villalta Flórez-Estrada
Diputado

8 de junio de 2018

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.